

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José González Redondo, —calle de la Platería, 7, —á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 8 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Decreto.

El Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio voluntario á los licenciados del ejército, sin nota desfavorable, que deseen reintegrarse en sus filas, pudiendo verificarlo en el arma que elijan.

Art. 2.º El compromiso será por un año y precisamente en la clase de soldado.

Art. 3.º Para ser admitido es condición indispensable que los individuos alistados no excedan de 40 años de edad, cuya circunstancia harán constar por medio de las licencias absolutas.

Art. 4.º Los alistados recibirán como premio de su compromiso la cantidad de 250 pesetas, mitad al filiarse y la otra mitad al terminar el año, teniendo derecho al haber correspondiente al arma en que sirvan y al sobrehaber de una peseta diaria.

Art. 5.º El alistamiento no excederá de 4.000 hombres.

Art. 6.º Los Capitanes generales, Directores generales de las Armas, Generales en Jefe y los Jefes de los cuerpos activarán dicho alistamiento para que en el más breve plazo se obtenga el número citado.

Art. 7.º El gasto que ocasiona la gratificación de 250 pesetas que como premio se concede á los que se alistaron se aplicará al crédito de 100 millones de pesetas

concedido por el art. 4.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873 con destino á los servicios extraordinarios de guerra.

Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 227.

Habiéndose ausentado del pueblo de Turcia Dionisio Martínez González, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole, en caso de ser habido, á disposición del Juzgado de Astorga que lo reolama.

Leon 6 de Febrero de 1874.—El Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

SEÑAS DEL DICHISTO.

Edad 29 años, casado, de oficio labrador y carpintero.

ADMINISTRACION DE FOMENTO

MINAS.

DON JUAN DIAZ BERRIO, Gobernador militar y civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado en esta ciudad de D. Carlos Hoppe, se ha presentado con esta fecha

una solicitud rectificando la designación del registro que tenía hecho de la mina de hulla llamada Socialista, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una escavación antigua que dista unos 40 metros del arroyo de Herrera, desde él se medirán al N. 50 metros, al S. otros 50, al E. 600 y al O. otros 600, cerrándose el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Leon 5 de Febrero de 1874.—El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Seccion de obras provinciales.

Anuncio.

Debiendo rematarse la construcción del trozo 1.º del camino vecinal de primer orden núm. 1.º del partido de Valencia de Don Juan, desde la carretera de Zamora frente á Ardon hasta Valdevimbra, se señala el día 2 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, para su adjudicación en pública subasta bajo el tipo de su presupuesto que importa la cantidad de 61.800'54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y Reglamento de contabilidad provincial, en el salon de Sesiones de la Excm. Diputación.

El presupuesto, pliegos de condiciones y planos se hallarán de manifiesto en la Seccion de Obras provinciales para conocimiento del público, durante el plazo que queda señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados poniendo en su carpeta el nombre de la obra á que se dirige, con arreglo á lo que se prescribe en el de condiciones económicas y con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado en la caja provincial el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, como garantía para tomar parte en la subasta.

Leon 31 de Enero de 1874.—El Vicepresidente, Narciso Nuñez.—El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio y condiciones que se exigen para la construcción de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de primer orden, número 1.º del partido de Valencia de Don Juan, desde la carretera de Zamora frente á Ardon hasta Valdevimbra, se obliga á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra admitiendo ó mejorando el tipo)

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

Secretaria.—Circular.

En justificación de las excepciones de hijo de viuda pobre ó huérfano que se halla sosteniendo á un hermano menor de 17 años, ategadas por los mozos que pretenden eximirse del servicio de la Reserva, es de absoluta necesidad acompañar á los expedientes:

tes respectivos las partidas de defuncion de los padres, expedidas por los Jueces municipales ó por los Párrocos, segun hayan muerto, ántes ó despues de la publicacion de la Ley del Registro civil.

Lo que se hace público por medio del presente número, en contestacion á las consultas que sobre el particular se han dirigido á este Centro por varios Alcaldes.

Leon 6 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Narciso Nuñez Palomar.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

Sesion extraordinaria del dia 16 de Setiembre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana con asistencia de los Sres. Balbuena, Contreras y Lopez Píerro, leida el acta anterior, quedó aprobada.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Anulada por la Junta de escrutinio la eleccion del colegio de Sésamo, en virtud de protesta presentada por D. Bernardo del Valle, y considerando que no se comprueba vicio alguno de los atribuidos á la eleccion, ni en todo caso los hechos que se refieren afectarían á la validez de la misma sino exigir la responsabilidad correspondiente á los funcionarios que en ella intervinieron, quedó acordado revocar el acuerdo de dicha Corporacion, declarando en su consecuencia válida la eleccion del expresado colegio, debiendo entrar á formar parte del nuevo Ayuntamiento los Concejales en mayoria que en el mismo se eligieron.

Villares y Sta. Elena de Jamuz.

No existiendo méritos en las nuevas reclamaciones presentadas entre la capacidad legal de los Concejales electos en el Ayuntamiento de Villares, y en favor de la aptitud de D. Angel Garcia Peña, elegido en el distrito de Sta. Elena, para modificar lo resuelto respectivamente por la Comision en 18 y 19 de Agosto último, se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se esté á lo acordado.

Valderrueda.

Resultando de los documentos presentados, que D. Rafael Ortiz, domiciliado en Morgovejo, no

lleva el tiempo de vecindad que para ser Concejal exige el art. 39 de la ley municipal, se acordó relevarle de dicho cargo para el que fué elegido en el Ayuntamiento de Valderrueda, debiendo ser reemplazado por el candidato que le siga en el orden de votos obtenidos en su respectivo colegio.

Valencia de D. Juan.

Vista la osensa para eximirse del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan presentada por D. Manuel Alfonso, fundándose en que es incompatible con el de Recaudador de contribuciones de la propia villa que desempeña y resultando acreditado en forma por comunicacion de la Delegacion del Banco, que el interesado ejerce efectivamente el cargo de Recaudador por el que disfruta el sueldo de 325 pesetas anuales, quedó acordado relevarle del de Concejal, debiendo ser restituido por el candidato que le siga en votacion en su respectivo colegio.

Audanzas

No habiéndose verificado las elecciones municipales en el colegio de La Antigua por la falta de asistencia de los electores, no obstante que se les convocó hasta por tercera vez, se acordó en uso de las facultades que confiere á la Comision las ordenes de 10 de Julio y 11 de Noviembre de 1872, nombrar Concejales por dicho colegio á D. Celalomo Cerdanas Garcia, vecino de La Antigua, y D. Manuel Perez Madrid, que lo es de Cazamuecos, los cuales han pertenecido en años anteriores á la Corporacion municipal.

La Bañeza.

No siendo causa de nulidad los hechos que se dicen ocurridos al verificarse las elecciones municipales del Ayuntamiento de La Bañeza, toda vez que no tuvieron lugar durante el acto de la eleccion ni influyera en el resultado de la misma, se acordó teniendo en cuenta las prescripciones de la ley electoral y la de 18 de Agosto último revocar el acuerdo de los Comisionados de la Junta de escrutinio y declarar válida la eleccion.

Aprovechamientos forestales.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia quedan aprobadas las designaciones de aprovechamientos forestales para el presente año económico de los Ayuntamientos de Cimarnos del Tejar, Armunia, Carrocera, Cuadros, Garrafa, Chozas de Abajo, Gradefes, Ozonilla.

S. Andrés del Babanedo, Riosaco de Tapia, Sariegos, Valverde del Camino, Valdefrusco, Vegas del Condado, Villadangos, Villa montana, Roperuelos, Ringo de la Vega, Quintana y Congosto, Destriana, Cebrenas del Rio, Castiello de la Valduerna, La Bañeza, Audanzas, Villazala y Zotes.

Multas

Carociendo de atribuciones la Comision para acordar en los asuntos sobre que hayan resuelto los Juzgados municipales en virtud de juicio ó demanda, quedó acordado no haber lugar á conocer en la reclamacion producida por D. José Baños Caballero por sí y en nombre de los vecinos de Villanuño para que se le releve de las multas que les han sido impuestas.

Sesion del 19 de Setiembre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Balbuena, Lopez Píerro y Contreras, se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Vista el expediente general de elecciones del Ayuntamiento de Vegamian y resultando que por informalidades cometidas en las operaciones en los colegios de Campillo y Utrero, la Junta general de escrutinio en vista de las protestas presentadas declaró nulas las elecciones de dichos dos colegios; y

Considerando que los vicios atribuidos á la eleccion pueden haber afectado al resultado de la misma, quedó acordado confirmar lo resuelto por la Junta general de escrutinio, debiendo verificarse las nuevas elecciones en los dos colegios indicados, en el término de ocho dias, advirtiendo al Alcalde que los Concejales electos mayores de 60 años no estan incapacitados para desempeñar el cargo, sino á instancia de los mismos deben ser relevados de ejercerle.

Perjudicándose los derechos civiles de D. Froilan Taladrid Moran, vecino de Vega de Espinareda en la falta de pago del crédito que dice le adeuda el Ayuntamiento por el desempeño de la secretaria, se acordó de conformidad con lo dispuesto en el art. 162 de la ley municipal que el interesado use de su derecho donde viere conveniente.

Resuelto por la Direccion general de Instruccion pública en 9 del actual, que corresponde á la Diputacion provincial el nombramiento de la plaza de escribiente de la Secretaria de la Junta provincial del ramo, que dó acordado que hasta la reunion de la Diputacion provincial en

que se hará la propuesta para proveer en propiedad el cargo, continúe desempeñándolo D. Manuel Campelo, nombrado interinamente en sesion de 9 del actual.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduria y á fin de cumplimentar lo resuelto por la Comision en 12 del corriente en el expediente relativo al anterior contratista del Boletín oficial, se acordó expedir libramiento por 605 pesetas 83 céntimos á favor del mismo con cargo á la seccion 1.ª capítulo 2.ª art. 3.ª del presupuesto vigente, sin perjuicio de abonarle la diferencia de la existencia ó sobrante del depósito despues de satisfacer un crédito al Sr. Vallinas.

No habiendo podido presentarse oportunamente á las oposiciones para las plazas de Comisionados de apremio D. Marcos Martinez en virtud de hallarse ocupado en la ejecucion expedida contra el Ayuntamiento de Valderas, se acordó hacer comparecer al interesado, quien en el acto sufrió el examen correspondiente; y

Resultando con la aptitud suficiente, se acordó aprobar sus ejercicios quedando como supernumerario para cuando haya vacante como los otros cinco examinados que se encuentran en el mismo caso.

Solicitado por Sabina Blanco, exposita de la Casa de Ponferrada el ingreso en el Hospicio de Leon y resultando que la interesada va á cumplir 20 años de edad, en la que se les considere emancipados, se acordó no haber lugar á lo que se pretende.

Aprociendo del expediente general de elecciones municipales del Ayuntamiento de Fabero que en el escrutinio general se han acumulado los votos obtenidos por los candidatos en los diferentes colegios del distrito, en lugar de completarlos solo los anillados á su favor en el colegio por el cual resulten en mayoria, quedó acordado devolver el expediente para que la Junta de escrutinio proceda de nuevo á verificar este con arreglo á las leyes electoral y municipal y hacer la proclamacion de los Concejales, advirtiendo al Alcalde que de aquellos á quienes admita alguna osensa para desempeñar el cargo, no tiene por qué conocer la Comision sino se produzca recurso de alzada.

Considerando que la Comision que el proyecto presentado por el Director de obras provinciales aumentando con metro en el ancho del camino vecinal de primer orden desde Ponferrada al portillo de Puertas así como en los demás que se construyan en adelante por la Diputacion, no es asunto que deba resolver tanto por su importancia como por las

razones de conveniencia en que se apoyó dicho funcionario, se acordó suspender el expediente a la resolución de la Diputación provincial, cuando se reuniera.

Quedó aprobada la cuenta de gastos del material de la Secretaría, correspondiente al mes de Agosto último, importante 257 pesetas 61 céntimos que se abonarán a la Depositaria en virtud de libramiento.

No presentándose peneba ni documento alguno para apreciar el mejor derecho al registro de una mina de carbon de piedra en el pueblo de Sta. Lucia denominada La Victoriosa, solicitado por D. Felipe Sanchez Roman, y en oposicion á Pablo Gregorio Saldaña, se acordó manifestar al Sr. Gobernador de la provincia evacuando el informe reclamado que á la Comision le es difícil formar un juicio acertado, ex presando sin embargo que el registro mejor en tiempo, lo es en derecho, debiendo gozar de la prioridad, segun lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 6 de Julio de 1859 y el 27 del reglamento.

Procedido hasta 24 del actual el plaza para admitir proposiciones al empréstito mencionado de 175 millones de pesetas aceptando en pago por las dos terceras partes de la inscripcion á intereses de efectos públicos cualquiera que sea su vencimiento. y Resultando que la Caja provincial tiene en su poder tres facturas de cupones de bonos correspondientes á los dos semestres de 1873 y primario del actual, valor en junto de 3.870 pesetas, se acordó suscribir por 5.805 en concepto de 1.935 á mérito del capitulo de imprevisitos del presupuesto vigente y las 2.870 restantes en cupones de bonos.

Acordiendo á lo solicitado por el Secretario de la Corporacion D. Domingo Diaz Carreña, se acordó concederle un mes de licencia para que pueda pasar á Asturias á tomar baños salubres.

RELACION de las minas que despues de expedidos los titulos de propiedad, han sido canceladas por renuncia de los interesados, durante el primer semestre del año próximo pasado de 1873.

Nombres de las minas.	Mineral.	Nombre de los interesados.	Término en que radican.
La Chata. Aureliana.	Aluvion. Plomo.	D. Ciriano de Linares. Mannel Perez del Molino.	Puerto de Domingo Florez, Horcedas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que está prevenido. Leon 6 de Febrero de 1874.—El Brigadier Gobernador militar y civil, Juan Diaz Berrio.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PRO-
VINCIA DE LEON.

Seccion administrativa.—Negocios-
de general.

El Gobierno de la Republica en orden de 27 de Enero último, se ha servido prorrogar hasta el 15 del corriente el plazo señalado para el cobro del segundo del Empréstito Nacional, sin que pueda procederse por la via de apremio respecto á dicho segundo plazo, hasta el día 16 del mismo.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes; encargando á los Sres. Alcaldes que este número le manden figur en los sitios de costumbre para mayor publicidad.

Leon 4 de Febrero de 1874.—El Jefe económico, Pablo de Leon.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PRO-
VINCIA DE LEON.

El Gobierno de la Republica por decreto inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 35, del día 4 del actual, ha tenido á bien declarar sin efecto el Impuesto transitorio creado por el art. 15 del decreto de 2 de Octubre de 1873 sobre puercas, ventanas y balcones á la via pública de las edificaciones destinadas á habitaciones, en virtud de convenio.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, y á fin de que los Ayuntamientos de la misma, suspendan la remision á esta Administracion de los datos que se les tambien pedidos relativos al referido Impuesto.

Leon 6 de Febrero de 1874.—El Jefe económico, Pablo de Leon y Brizuela.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PRO-
VINCIA DE LEON.

Seccion de Administracion.—Negociado
de Contribuciones.

ANUNCIO.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, con la remision á esta oficina de las listas de donacion para la rebaja de la decima parte de la cuota del Tesoro, que por verbalidad debe hacerse á los contribuyentes en el actual tercer trimestre, segun orden superior y prevenciones hechas en el Boletín oficial del día 8 de Diciembre último, se las previene que si en el término de ocho

días no remiten dichas listas para su aprobacion y entrega á la Delegacion del Banco de España, serán responsabilés de los perjuicios que se irroguen á dichos contribuyentes si por esta demora se les cubre el total importe del trimestre, cuya resonduccion no puede disminuirse por haber llegado la época de hacerse efectiva.

Leon 6 de Febrero de 1874.—El Jefe económico, Pablo de Leon y Brizuela.

Ayuntamientos que se citan.

- Armunia.
- Astorga.
- Albarca.
- Arcañza.
- Balboa.
- Carugo de la Lomba.
- Carballas.
- Carballas.
- Carmona.
- Cebanosa del Rio.
- Chandín.
- Fuentes de Carbajal.
- Garrille.
- Jasquilla.
- Jaura.
- La Robla.
- La Urdi.
- Las Quintas.
- La Victoria Almazara.
- Los Barrios de Lora.
- Mansilla de las Mulas.
- Mhaldán.
- Oseja de Salamanca.
- Otero de Escarizo.
- Pola de Leon.
- Panadason.
- Puerto de Arago Perez.
- Prinza del Bierzo.
- Quintana del Bierzo.
- Reyera.
- Ribón.
- Rolizany.
- S. Anes del Ruanedo.
- S. Cebal de Turbado.
- S. Esteban de Negrades.
- Sra. Maria de la Isla.
- Suncelo.
- Troques.
- Valdebarba.
- Valdepiñero.
- Villaturiel.
- Villabaja.
- Villagelga.
- Villazuel.
- Vega de Irinzones.

AYUNTAMIENTOS.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de apercibimiento, perdonacion y declaracion de solidos para la resonduccion del año actual, los mozos que á continuacion se expresan, se les cita, llama y emplaza para que en el mas breve plazo se presenten ante las Ayuntamientos que tambien se designan, á exponer lo que crean conveniente, y no no hacerlo, las penas el perjuicio á que haya lugar.

Vegayemada.

Antonio Rodríguez Marfinez.

Pablo Román Rodríguez y Francisco Eusebio González Miranda,

Turcia.

Regino Carrizo Martínez.

Valderray.

Pedro Prieto y del Otero.

Para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1874 á 75, todos los que posean ó administran fincas en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, presentarán sus relaciones en las Secretarías de los mismos dentro del término de 15 días; advirtiéndole que el que no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Castroterra.

S. Pedro Borcianos

ANUNCIOS OFICIALES.

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

PROGRAMA
para la admisión de alumnos en el primer año académico.

PRIMER EJERCICIO.

Algebra elemental.

(Continuación)

19. Raíz de un grado cualquiera de una potencia y desarrollo de la expresión $(a \pm b \pm c \pm d \pm e \pm f \pm g \pm h \pm i \pm j \pm k \pm l \pm m \pm n \pm o \pm p \pm q \pm r \pm s \pm t \pm u \pm v \pm w \pm x \pm y \pm z)$ de un grado n en x .

1. Principios fundamentales.—Regla que se deduce.—Caracteres para reconocer qué un polinomio no puede tener raíz exacta.

2. Modo de aplicar la fórmula de binomio a este caso.—Forma general del desarrollo.

20. Progresiones por diferencia. Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Problemas á que puede dar lugar el examen de las fórmulas de estas progresiones.—Determinar la suma de las potencias semejantes de los términos de una progresión por diferencia.—Aplicación á la serie natural de los números.

21. Progresiones por cociente. Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes.—Problemas á que puede dar lugar el examen de las fórmulas que determinan el último término y la suma de todos ellos.

22. Fracciones continuas (1.ª parte).

Origen de esta clase de fracciones, su definición y objeto.—Desarrollo

de una cantidad comensurable en fracción continua.—Regla práctica.—Ley que siguen en su formación las reducidas consecutivas.—Propiedades principales de las reducidas.—Límites del error que se comete al tomar una reducida cualquiera por valor de la fracción continua total.—Modo de usarlos convenientemente para que el error que se cometa sea menor que 1 partido por s .—Desarrollo de una expresión irracional de segundo grado en fracción continua.—Aplicación de esta teoría á determinar una primera solución de la ecuación indeterminada de primer grado con dos variables.

23. Fracciones continuas (2.ª parte).

Definición y clasificación de estas expresiones.—Demostrar que toda fracción continua periódica es una de las raíces incommensurables de una ecuación de segundo grado, con coeficientes racionales y la reciproca.

24. Teoría de los logaritmos. Objeto é importancia de los logaritmos.—Definición, aritmética y algebraica; equivalencia de ambas.—Sistema Neperiano.—Definición.—Demostrar que la expresión $\log x$ (siendo x positivo) puede suministrar los números positivos haciendo variar convenientemente á x .—Importancia de esta propiedad.—Demostrar que la base de un sistema de logaritmos debe ser necesariamente un número positivo distinto de la unidad.—Los números negativos no tienen logaritmos.—Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

25. Construcción de una tabla de logaritmos. Objeto é importancia de las tablas de logaritmos.—Base adoptada en nuestro sistema.—Aproximación con que se debe construir los logaritmos de los números primos.—Examen de los diferentes casos á que puede dar lugar la resolución de la ecuación $\log x = b$.—Condiciones con que ha de cumplir el valor de x que verifique á la ecuación $\log x = b$, para que sea comensurable, en el caso que a sea un número entero y b una cantidad comensurable.—Aplicación al sistema de base 10.—Pasar de un sistema de logaritmos á otro (módulo).

26. Disposición y uso de las tablas de logaritmos de Caliel. Descripción detallada de estas tablas.—Uso de ellas para resolver los dos problemas generales en todos los casos.—Demostración algebraica de la propiedad logarítmica.

27. Cantidades primas. Teorema fundamental.—Demostración de Mr. Lefebure-Forney.—Corolarios que de él se deducen.—Definición usada en la teoría general de las relaciones de las funciones enteras.—Teoremas sobre las funciones de una sola variable.

28. Máximo común divisor algebraico. Definición del (m. c. d.) de varias cantidades algebraicas.—Demostrar que la investigación del (m. c. d.) de varios polinomios está reducida á determinar el de dos.—Investigación del (m. c. d.) de dos polinomios cuando solo contienen una letra.—Principios fundamentales.—Uso de dos polinomios cualquiera.—Descomposición en factores.—Regla general que se deduce.—Caso en que los polinomios continúan solo dos letras.

idem cuando uno de ellos contiene una letra que no se halla en el otro.—Regla para reducir una fracción algebraica á su mas simple expresión.—Mínimo común múltiplo de varias cantidades.

Algebra superior.

1. Teoría de las funciones derivadas. Definición, clasificación y representación de las funciones.—Límites de las funciones.—Funciones derivadas, su definición, clasificación y representación.—Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una sola variable.—Derivadas de las funciones elementales algebraicas de la variable.—Derivadas de una suma de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz cuadrada de varias funciones algebraicas de una sola variable.—Derivadas de las funciones de funciones.

Fórmula de Taylor.—Análisis de ella.—Demostrar que las funciones racionales y enteras de una sola variable son fracciones continuas entre ciertos límites.

2. Composición de las ecuaciones. 1.ª Si a es raíz de una ecuación, su primer miembro será divisible por el binomio $x - a$.—2.ª Una ecuación de tantas raíces como unidades tiene su grado.—3.ª El primer miembro de toda ecuación cuyos coeficientes son reales, se puede descomponer siempre en factores reales de primero y segundo grado.—4.ª Boundedness de las relaciones que existen entre los coeficientes de una ecuación y sus raíces.—5.ª Demostrar que las relaciones anteriores no pueden servir para determinar las raíces de una ecuación.—6.ª Hallar las condiciones con que debe cumplir una ecuación para que todas sus raíces comensurables sean números enteros.—Consecuencias importantes que se deducen de los teoremas anteriores.

3. Reglas de signos de Descartes. Enunciado de este teorema y demostración de los tres puntos que abraza.—Aplicación de esta regla para determinar un límite inferior del número de raíces imaginarias que contienen una ecuación.—Reglas prácticas.—Método empleado por Mr. Sturm cuando las reglas anteriores no dan resultados.—Examen del último enunciado de la regla de signos de Descartes.

4. Propiedades de las ecuaciones. 1.ª Teorema sobre el número de raíces reales que comprenden dos números que se sustituyen en una ecuación y sus reciprocas.—2.ª Teorema sobre el número de raíces reales que pueden tener las ecuaciones de grado impar ó de grado par cuyo último término es negativo.—3.ª Propiedades de las ecuaciones que no contienen mas que raíces imaginarias.—4.ª Teoremas sobre las raíces cero é infinito de las ecuaciones.—5.ª Forma notable de la ecuación cuyas raíces son iguales dos á dos y de signo contrario.

5. Teoría de la eliminación. Objeto é importancia de esta teoría en la resolución de las ecuaciones superiores.—Definiciones.—Exposición de algunos casos particulares en que no hay necesidad de recurrir á procedimientos nuevos para efectuar la eliminación de una de las incógnitas.—Composición de una ecuación completa del grado m entre dos incógnitas.—Ventaja de descomponer en factores los primeros miembros de las ecuaciones propuestas.—Método práctico de efectuarla.—Da-

terminación de las verdaderas ecuaciones simples de cada uno de los sistemas de ecuaciones parciales en que se descompone el sistema propuesto.

6. Método del máximo común divisor (1.ª parte).

Propiedades fundamentales de los valores convenientes de las incógnitas.—Regla práctica para encontrar la ecuación final, cuando las divisiones pueden efectuarse en términos enteros.—Aclaraciones y discusión de la ecuación final.—Determinación de los valores de x conjuntos con los de y sacados de la ecuación final.—Discusión de estos valores.—Soluciones infinitas.

7. Método del máximo común divisor (2.ª parte).

Examen del método del (m. c. d.) cuando las divisiones no pueden efectuarse en términos enteros.—Modificaciones que se introducen en los cálculos y alteraciones que sufre la ecuación final.—Precauciones para separar las soluciones estrañas que introducen en la ecuación final las modificaciones anteriores.—Determinación de la ecuación de los valores diferentes de y , que exclusivamente verifican el sistema propuesto, y de la ecuación final correspondiente.—Análisis del conjunto de las operaciones ejecutadas en este método de eliminación con todas sus modificaciones y exposición de algunas propiedades notables.

8. Transformación de la ecuación a , en la ecuación de funciones únicamente la función de una cualquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolución del problema general.

Aplicaciones.—1.ª Formar una ecuación cuyas raíces sean iguales y de signo contrario á las de la propuesta.—2.ª Hallar una ecuación cuyas raíces sean reciprocas de las de una ecuación dada.—3.ª Determinar una ecuación cuyas raíces sean los productos de las de la ecuación propuesta por un factor K .—Aplicación importante de este problema.

4.ª Formar una ecuación cuyas raíces sean una cierta potencia de las de una ecuación dada.—5.ª Aumentar ó disminuir de una cantidad b las raíces de una ecuación.—6.ª Hacer desaparecer términos de grado determinado de una ecuación.—Particularizar la cuestión al segundo término y aplicar esta transformación á la resolución de la ecuación de segundo grado.

9. Caso en que la ecuación de relación es función de dos cualquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolución del problema general.—Aplicaciones á determinar las ecuaciones de las diferencias, de los cuadrados, de las diferencias, de las sumas, de los productos, de los cocientes y aquella en que $y = x^m$ mas x^n mas Kx^p mas x^q .—Indicaciones que suministra la ecuación de los cuadrados de las diferencias sobre la naturaleza de las raíces de la ecuación propuesta.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

GRANJA EN ARRIENNO.

El que quiera interesarse en el arriendo de la granja de Valdeana, distante media legua de Lugo y una y media de Lloar, puede entenderse con su dueño D. Eusebio Escobar, vecino de León.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.